
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN N° 22-10-31-2026 de fecha 28/01/2026	
CONTRATISTA:	SAIMYR SAS
NIT O CÉDULA:	811029572-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN FELIPE ISAZA ARANGO
CEDULA:	70.140.241
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTES TÉCNICOS DEL SOFTWARE, ASOCIADOS A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INDERMA.
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS M.L.C (\$18.907.596), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
PLAZO:	El término de duración de este contrato es de <u>ONCE (11) MESES</u> , contados a partir del acta de inicio.



Entre los suscritos **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** con cédula de ciudadanía no. **1.038.407.031**, de Marinilla, Antioquia Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA"**, identificado con Nit 811008841-6 autorizado para contratar por el Decreto de Nombramiento N° 011 y Acta de Posesión N° 018 de 26/01/2026, y el Acuerdo Municipal N° 043 de agosto de 2002, de una parte y quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y el señor **JUAN FELIPE ISAZA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía 70.140.241, representante legal SAIMYR SAS, mayor de edad, vecino de Medellín Antioquia de otra parte, y quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN A NUEVAS VERSIONES Y SOPORTES TÉCNICOS DEL SOFTWARE, ASOCIADOS A LOS MÓDULOS DEL SISTEMA SAIMYR ACTUALMENTE INSTALADOS EN EL INDERMA

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato será la suma: de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS M.L.C (\$18.907.596), incluye los impuestos y deducciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA", realizará TRES (03) pagos, por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L.C(\$6.302.532) pagos parciales y demás impuestos a que haya lugar, los cuales serán desembolsados de acuerdo al

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

informe de actividades, certificado expedido por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento del pago de la seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. ONCE (11) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGDERMA.
3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
5. Acoger, en lo que le aplique, el manual del Sistema Integrado de Gestión - SIGDERMA del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA “INDERMA”.
6. Atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.
7. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

OBJETIVOS Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Actualización de los módulos instalados en la entidad desde el año 2025, que son los siguientes:
 - A. Módulo SAIMYR – Gestión Técnica.
 - B. Módulo SAIMYR – Clientes.
 - C. Módulo SAIMYR – Presupuesto y P.A.C.
 - D. Módulo SAIMYR – Tesorería
 - E. Módulo SAIMYR – Contabilidad
 - F. Módulo SAIMYR – Nómina
 - G. Módulo SAIMYR – Bienes Activos Fijos
 - H. Módulo SAIMYR – Suministros
2. Aportar el certificado o título donde conste la propiedad intelectual del software
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, aportando para ello todo su conocimiento de forma eficiente y oportuna para los trabajos encomendados.
4. Prestar el servicio de asistencia técnica y en el manejo de los módulos SAIMYR en los diferentes aspectos del que hacer del INDERMA.
5. Brindar asesoría y aportar elementos para garantizar la unidad de criterios en materia de manejo del software en el INDERMA.
6. Asesorar y recomendar mejoras que propendan por adoptar las decisiones necesarias para el mejor desempeño del INDERMA.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

7. Resolver vía telefónica, por correo electrónico o en forma escrita todas las consultas requeridas por el INDERMA de manera efectiva y oportuna.
8. Realizar capacitaciones referentes a la implementación de los módulos y las actualizaciones del programa saimyr en concertación con el supervisor del contrato.
9. Realizar un permanente control de tipo correctivo y preventivo sobre fallas del sistema Saimyr.
10. El servicio deberá ser prestado en condiciones de organización y coordinación con las directivas del Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, "INDERMA", de acuerdo a las necesidades institucionales, al plan de desarrollo municipal y al plan de acción del propio Instituto.
11. El contratista está obligado a disponer los datos por medio de webservices para integraciones con otras herramientas.
12. El contratista deberá permitir el acceso a los datos dispuestos en los webservices, con la finalidad de acceder a la información allí contenida y de esta forma alimentar la estrategia denominada como Gerencia Deportiva 4.0.
13. Acatar las políticas de seguridad de la información y el Sistema SIGEM, utilizando todos sus formatos.
14. Cumplir con el pago de la seguridad social integral suyo o de sus dependientes según corresponda.
15. Y demás obligaciones solicitadas y/o consignadas en la propuesta anexa.



Lo anterior con el fin de llevar una bitácora permanente por parte del contratista y actualizada de las actividades realizadas en la prestación del servicio y tener una fuente que permita la evaluación y calidad en la solución de los problemas y sus tiempos de respuesta. SAIMYR S.A.S. contará con un mínimo de 36 horas laborales para analizar el requerimiento y/o solicitud de soporte, dar respuesta sobre su viabilidad y/o si se considera desarrollo evolutivo, y el tiempo de que sería ofrecida la solución.

Los requerimientos, sugerencias u observaciones que LA ENTIDAD realice para mejorar procesos, ampliar el alcance de la versión instalada, solicitar nuevos reportes, nuevas opciones, cambios en esquema funcional de los módulos del sistema, etc. serán analizados por SAIMYR S.A.S. para determinar su viabilidad y el tiempo de su desarrollo. La recepción de estos requerimientos, sugerencias u observaciones por parte de SAIMYR S.A.S. no la obliga a su implementación; si LA ENTIDAD considera que es indispensable el desarrollo de algún requerimiento, sugerencia u observación que SAIMYR S.A.S. considere que no hace parte del alcance de la actualización a nuevas versiones y soporte técnico entonces se podrá llegar a un acuerdo entre las partes para realizar un DESARROLLO EVOLUTIVO del sistema.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA "INDERMA".

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Designar la Supervisión del Contrato.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para realizar las actividades.
6. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”, y el **CONTRATISTA** disponen de un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación del contrato a partir de la terminación del mismo, de lo contrario se realizará la liquidación unilateral de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA” hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS. En los eventos en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EI CONTRATISTA, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Instituto de Deporte y Recreación de Marinilla, “INDERMA”, se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal N° 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01, Paquetes de software, al CDP N° 32 y el CRP N° 32 del 28 de Enero del 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades profesionales del **CONTRATISTA** para el desempeño de las actividades conforme el proceso de selección objetiva que antecede a la celebración del presente contrato, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN. En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, se dará cumplimiento a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos.

- a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Compromiso de Registro Presupuestal.
- b) Estudio previo y propuesta
- c) Paz y salvo municipal
- d) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato
- e) copia de la libreta militar (menores de 50 años)
- f) Matriz de Riesgo.
- g) Certificado de aportes al SGSS, y demás documentos presentados con la propuesta.
- h) Los demás establecidos y requeridos en el estudio previo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá aportar cada mes, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral, esto es aportes para la salud y pensiones de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el artículo 4 de la ley 100 de 1993, decreto ley 2150 de 1993 y ley 797 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Las contenidas en el estudio previo y la propuesta, las cuales hacen parte integrante de este contrato, así como atender los registros establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA. Este contrato se realiza de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y su Decreto Reglamentario 1802 de 2015, en consideración a la capacidad, idoneidad y experiencia acreditada por el **CONTRATISTA** a través de diversos certificados de experiencia.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin autorización expresa y escrita del director del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión de este contrato estará a cargo del Director **LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO** o a quien este delegue.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. El contratista deberá otorgar garantía única que ampare los siguientes riesgos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
---------------	--------------------	-----------------

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y un (1) año mas
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses mas
Prestaciones sociales y pago de seguridad social	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) año mas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES FISCALES. Revisada la página web de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, no se encontró reportado al contratista

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA.



En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa su ejecución, mediante resolución motivada. Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO 2: La aplicación de las demás cláusulas excepcionales se hará igualmente por acto administrativo motivado, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD En virtud del presente contrato de prestación de servicios el contratista reconoce que el titular y propietario de la información recolectada o surgida con ocasión y en desarrollo de las actividades propias del mismo, es el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", y por lo tanto se compromete a 1- Mantener la reserva y confidencialidad de dicha información. 2. No

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	



divulgar a terceras personas el contenido de la información. 3. No usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros, excepto para cumplir a cabalidad las funciones relacionadas con las actividades que desempeña. 4. No revelar total ni parcialmente a ningún tercero la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de las actividades a que haya habido lugar. 5. No enviar a terceros, archivos que contengan la información recaudada con ocasión del cumplimiento del contrato de prestación de servicios a través de correo electrónico u otros medios a los que tenga acceso, sin la autorización respectiva. 6. En general, guardar reserva y confidencialidad de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo del contrato de prestación de servicios y de las actividades que desempeña.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, son de propiedad exclusiva del CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante con ocasión de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución la aprobación de las garantías por parte del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", cuando aplique, siendo cargadas a través del SECOP II; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del contratista, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el inicio del contrato por medio del SECOP II, de conformidad en los estudios y documentos previos.

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INDERMA - SIGDERMA	
	MINUTA CONTRATO	

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES CONTRATANTE

Nombre: INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “INDERMA”
 NIT: 811008841-6
 Dirección: Calle 30 # 41-01
 Teléfono: 3136849734
 E-mail: director@inderma.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES CONTRATISTA

Nombre: SAIMYR SAS
 NIT o CC: 811029572-1
 Representante legal: JUAN FELIPE ISAZA ARANGO
 Cedula: 70.140.241
 Dirección: Calle 37 # 59 105
 Teléfono: 3017257057
 E-mail: contacto@saimyr.com.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN El presente contrato deberá publicarse en las plataformas habilitadas para la contratación, entre ellas incluida la página web

Para constancia se firma por medio de la plataforma SECOP II a los 28 días del mes de Enero del año 2026.

Elaboró: Estefanía Soto – Auxiliar Administrativa
 Aprobó: Leidy Yohana Rivera. – Director Inderma

Revisó y aprobó: Líder del proceso			
Proceso: GIR	Código: 004	Versión: 1	Fecha: 19 de enero 2024